



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00017578- -UNC-DGME#SG

VISTO

La emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, el N° 459/2020, N° 493/2020, y el N° 520/2020, las Resoluciones Rectorales N° 425/2020, N° 428/2020 N° 436/2020, N° 504/2020, N° 554/2020, N° 597/2020 y N° 648/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020. Que, asimismo, dicho plazo fue extendido posteriormente por el DNU N° 408/2020 hasta el día 10 de mayo inclusive; por DNU N° 459/2020 hasta el 24 de mayo inclusive; por DNU N°493/2020 se extendió nuevamente hasta el día 7 de junio inclusive y finalmente, hasta el 28 de junio inclusive mediante el DNU N° 520/2020, toda vez que dicha medida junto al aislamiento social, continúa revistiendo un rol de vital importancia para afrontar la situación epidemiológica imperante en nuestro país, especialmente en Córdoba;

Que, en consonancia con lo expuesto, la Universidad Nacional de Córdoba dispuso la suspensión del cómputo de todos los plazos legales y administrativos en el ámbito de la misma hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive mediante Resolución Rectoral N° 425/2020. Posteriormente, prorrogó la vigencia de tal medida por Resolución Rectoral N° 428/2020 hasta el 12 de abril; hasta el 24 de mayo inclusive por Resolución Rectoral N° 554/2020; hasta el día 7 de junio inclusive por Resolución Rectoral 597/2020; y finalmente por Resolución Rectoral N° 648/2020 hasta el 28 de junio del corriente año inclusive.

Que, asimismo, el art. 2° de la Resolución Rectoral N° 387/2020 se dispuso que, a excepción del dictado de clases, las demás actividades de esta Universidad debían

desarrollarse con normalidad, facultando para ello al Área Central, Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios a fijar las modalidades específicas para el desarrollo de las mismas;

Que la Resolución Rectoral 433/2020 autoriza, con carácter de excepción y mientras se mantenga el aislamiento social preventivo y obligatorio a tomar exámenes de tesis de grado y posgrado bajo la modalidad virtual, y establece en el punto 3 de su ANEXO I, como requisito *“haber presentado el informe de tesis-ante las autoridades de la carrera –con fecha previa al DNU 297/2020”*.

Que, en consecuencia de las sucesivas prórrogas a la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, es menester atender a la situación de los estudiantes que están en condiciones de presentar su trabajo de tesis;

Que la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la debida intervención,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad Referéndum del Honorable Consejo Superior

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Modificar la RR-2020-433-E-UNC-REC, en el punto 3 del ANEXO I y donde dice: “Haber presentado el informe de tesis –ante las autoridades de la carrera- en una fecha previa al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; debe decir: *“Haber presentado el informe de tesis –ante las autoridades de la carrera- conforme a lo establecido en la reglamentación de la carrera”*

ARTÍCULO 2°: Solicitar a las Unidades Académicas que instrumenten los mecanismos necesarios para poder dar cumplimiento al Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dese difusión a las Unidades Académicas de esta Universidad y pase al Honorable Consejo Superior a sus efectos.